292

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Hacienda

D E C R E T O N°. 44736.

QUE CONCEDE PERMISO, POR EL TERMINO DE SEIS MESES, A LA AGENCIA MARITIMA AMERICO R. ARCE, PARA EFECTUAR OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION DIRECTAS, CON LOS BUQUES-MOTORES "FEDERAL", "GABRIEL D'ANNUNZZIO", "AGUSTINA MADRE", "FEDERICO", "PILCOMAYO", "LAURA" Y "AURELIA" Y LAS CHATAS "DON JOSE CULOTTA" Y "DON LORENZO VUATTUONE" TODOS DE PABELLON ARGENTINO.

N. 15.298

Asuncion, agosto 26 de 1932

VISTOS: la presentacion de la Agenci a Marítima "Américo R. Arce", en que solicita permiso para efectuar operaciones de importacion y exportación directas por varios puertos del Alto Paraguay, con los buques-motores "Federal", "Gabriel D'Annunzzio", "Agustina Madre", "Federico", "Pilcomayo", "Laura" y "Aurelia" y las chatas "Don José Culotta" y "Don Lorenzo Vuattuone", todos de pabellon argentino; los informes favorables de la Dirección General de Aduanas y Prefectura General de Puertos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del Decreto N° 17.376, reglamentario de la Ley de Cabotaje N° 97,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1°.- Concédese permiso, por el término de seis meses, a la Agencia Marítima "Américo R. Arce", para efectuar operaciones de importación y exportacion directas, con los buques-motores y chatas arriba mencionados, por los puertos de: Bahia Negra, Ytapé, Diana, Voluntad, Leda, Esperanza, Caballo, Marin, Mihanovich, Olimpo, Ybapobó, Antequera, Rosario, Tayí Caré, Barranquerita, Boca Manduvirá, Mbopicuá, Itapucumí, Toldo Cué y Paraiso, con la prohibicion expresa de efectuar operaciones de cabotaje.

Art.2°.- Las autoridades aduaneras controlarán estas operaciones.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

II/S.